

José Ramón Gutiérrez. Laviana-Gozón.—María Jesús Álvarez Fernández. Iboya-Gozón.

Cultivo: Arbolado, prado.

Denominación: La Piñera.

Superficie afectada: 45 metros de vuelo de línea, ancho 12,60 metros.

Calle libre de arbolado: 33 por 20 metros a la derecha, 20 metros a la izquierda.

Número de la parcela: 46 46 A PXXXVIII.

Linderos: N., herederos de Benigno García; S., Manuel Álvarez; E., carretera; O., Manuel Álvarez.

*Finca número 292 A*

Propietaria: Herminia Fernández Santiago.

Dirección: Casa Benigno Marcos Iboya-Gozón.

Denominación: La Piñera.

Cultivo: Arbolado.

Superficie afectada: 20 metros de vuelo de línea, ancho 12,60 metros.

Calle libre de arbolado: 20 por 20 metros a la derecha, 20 metros a la izquierda.

Número de la parcela: 68 p-XXXVIII.

Linderos: N., Emilio (El Rubio); S., José Gutiérrez; E., Manuel Álvarez; O., Manuela González y Emilio (El Rubio).

*Finca número 292 B*

Propietario: José Gutiérrez García.

Dirección: Casa José Marcos Barredo Santiago de Ambiedes.

Denominación: La Piñera.

Cultivo: Arbolado.

Superficie afectada: 20 metros de vuelo de línea, ancho 12,60 metros.

Calle libre de arbolado: 20 por 20 metros a la derecha, 20 metros a la izquierda.

Número de la parcela: 69 p-XXXVIII.

Linderos: N., Benigno Gutiérrez; S., Servando Granda; E., Manuela González; O., Manuel (Manuel de Bartuelo).

*Finca número 295*

Propietaria: Manuela Fernández González.

Dirección: Iboya-Gozón.

Denominación: La Pación de Barredo.

Cultivo: Prado.

Superficie afectada: 150 metros de vuelo de línea, ancho 12,60 metros.

Número de la parcela: 73 p-XXXVIII.

Linderos: N., camino; S., Rafael Muñiz; E., Servando Granda; O., Marqués de la Ferrara.

*Finca número 299*

Propietario: Vicente Muñoz López.

Dirección: Plaza del Cordón, 2, Madrid 12.

Colono: José Fernández González.

Dirección: Valliniello-Avilés.

Denominación: La Pación.

Cultivo: Prado.

Superficie afectada: 20 metros de vuelo de línea, ancho 12,60 metros.

Número de la parcela: 9 p-XL.

Linderos: N., camino; S., Ramón Álvarez; E., Ramón Muñiz; O., Ramón Muñiz.

*Fincas números 300-301-302*

Propietarios: Herederos de Ramón Álvarez García (Casa Marjoles).

Dirección: Ramón Álvarez Gutiérrez Santiago de Ambiedes-Barredo.—Lucía Álvarez Gutiérrez, Santiago de Ambiedes-Barredo.—Francisco Álvarez Gutiérrez, Santiago de Ambiedes-Barredo.—Rosa Álvarez Gutiérrez, Santiago de Ambiedes-Barredo.

Josefa Álvarez Gutiérrez, Santiago de Ambiedes-Barredo.—José Álvarez Gutiérrez, La Magdalena, bloque 14, 4.º (Avilés).

José Ramón Álvarez Gutiérrez, Laviana-Gozón.—María Jesús Álvarez Fernández, Iboya-Gozón.

Cultivo: Arbolado.

Denominación: El Castañedo.

Superficie afectada: 120 metros de vuelo de línea, ancho 12,60 metros.

Calle libre de arbolado: 120 por 20 metros a la derecha, 20 metros a la izquierda.

Número de la parcela: 13 p-XL.

Linderos: N., Vicenté Jové; S., carretera; E., Marqués de la Ferrara; O., Ramón Muñiz.

*Fincas números 302 A-303*

Propietario: Ramón Muñiz Suárez.

Dirección: Tabiella-Avilés.

Denominación: Pezo Martín.

Cultivo: Arbolado y prado.

Superficie afectada: 60 metros de vuelo de línea, ancho 12,60 metros.

Apoyo número 42. Superficie ocupada por el apoyo 61 m<sup>2</sup>.

Calle libre de arbolado: 40 por 20 metros a la derecha, 20 metros a la izquierda.

Número de parcela: 8 106 p-XL.

Linderos: N., Ramón Suárez, Francisco Álvarez y Ramón Álvarez; S., Gerardo Fernández y José Fernández; E., Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A. y Ramón Muñiz; O., Ramón Fernández.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*DECRETO 3037/1973, de 26 de octubre, por el que se declara a efectos de la aplicación del procedimiento especial prevenido en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa la utilidad pública y la urgente ocupación de los bienes y derechos precisos para suprimir enclaves y completar los terrenos del nuevo emplazamiento del Centro Regional de Investigación y Desarrollo Agrario de la División Primera en el término municipal de Abegondo (La Coruña).*

Por Decreto dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro/mil novecientos setenta y dos, de diecinueve de agosto (Boletín Oficial del Estado) de veintuno de septiembre de mil novecientos setenta y dos), se declaraba la utilidad pública y la urgente ocupación de los bienes y derechos precisos para el nuevo emplazamiento del Centro Regional de Investigación y Desarrollo Agrario del Noroeste (División primera) en el término municipal de Abegondo (La Coruña); señalándose en su artículo segundo la relación de propietarios y parcelas afectadas.

Como quiera que en la región noroeste del país se hace difícil determinar, como consecuencia de la abundante parcelación y de la consuetudinaria forma de transmitir la propiedad, el número exacto de fincas comprendidas en un Ayuntamiento, parroquia o zona, es por lo que una vez prácticamente concluido el procedimiento expropiatorio señalado en el Decreto dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro/mil novecientos setenta y dos se ha advertido la existencia de fincas que antes no se conocían y que, de no adquirirse, significarían futuros enclaves dentro de los terrenos dedicados al Centro Regional de Investigación y Desarrollo Agrario de la División primera y segunda (La Coruña), que perjudicarían de forma ostensible la investigación.

Igualmente y con el fin de que el Centro sea un modelo en su género y cumpla con todos los objetivos que la investigación agraria española, y gallega en particular reclaman, se hace preciso adquirir aquellos terrenos que colindantes con los ya adquiridos completan genéricamente el Centro y le dan su capacidad definitiva en el aspecto ganadero y agrícola.

Los objetivos señalados al Centro Regional de Investigación y Desarrollo Agrario de la División primera (Galicia), dependiente del Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias, vienen determinados por el compromiso adquirido por el Gobierno español con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento en el Convenio setecientos sesenta y ocho SP, sobre investigación agraria, firmado el veintiocho de junio de mil novecientos setenta y uno, donde se condiciona la concesión del crédito a que por parte del INIA se adquirieran las fincas precisas, entre ellas una en Galicia, para el normal funcionamiento de la investigación agraria.

Dentro del estricto marco nacional, la urgencia, nuevo emplazamiento y puesta en marcha de las obras del referido Centro vienen comprendidas en el apartado d) del artículo segundo de la Ley ciento noventa y cuatro/mil novecientos sesenta y tres, de veintiocho de diciembre, que aprobaba el I Plan de Desarrollo Económico y Social; en la Ley uno/mil novecientos sesenta y nueve de once de febrero, aprobando el II Plan de Desarrollo; en la Ley veintidós/mil novecientos setenta y dos, de diez de mayo, que aprueba el III Plan de Desarrollo, y en el Decreto mil novecientos cuarenta y uno/mil novecientos setenta y dos, de quince de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Plan de Desarrollo Económico y Social. Con estos motivos y en pleno vigor el III Plan de Desarrollo, es por lo que urge la adquisición de las fincas en el más breve plazo.

Por todo ello, señalada la superficie y determinados los afectados procede poner en práctica el procedimiento excepcional que brinda el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

En su virtud, y a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de octubre de mil novecientos setenta y tres:

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara la urgente ocupación por el Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias, dependiente del Ministerio de Agricultura, de las fincas relacionadas en el artículo segundo del presente Decreto, sitas en el término municipal de Abegondo (La Coruña), a fin de que se cumplan

las metas específicas que le señalan el Plan de Desarrollo Económico y Social y Convenios internacionales a efectos de lo establecido en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Artículo segundo.—La extensión del terreno y su titularidad, con expresión del polígono y parcela correspondiente y de los propietarios a que afecta la urgente ocupación, es la que sigue:

- Número 1. Don Evangelino Aba Zapata. Superficie, 2,70 áreas. Polígono 8. Parcela 758 (6).
- Número 2. Don Nicanor Aba Zapata. Superficie, 6,01 áreas. Polígono 8. Parcela 711 b (pte.).
- Número 3. Doña Teresa Aba Zapata. Superficie total, 10,40 áreas. Polígono 8. Parcelas 743 (pte.), 747 (pte.) y 745.
- Número 4. Doña Consuelo Ares Danz. Superficie, 30,10 áreas. Polígono 8. Parcela 709.
- Número 5. Doña María Ares Dans. Superficie, 5,45 áreas. Polígono 7. Parcela 139 (pte.).
- Número 6. Ayuntamiento de Abegondo. Lavadero público.
- Número 7. Don Nicolás Badia Varela. Superficie total, 18,45 áreas. Polígono 8. Parcelas 747 (pte.), 699 (pte.) y 700 (pte.).
- Número 8. Don Elisardo Bello Cortés. Superficie, 79,80 áreas. Polígono 8. Parcela 759 a, b.
- Número 9. Don Jesús Barbeito Cao. Superficie total, 37,31 áreas. Polígono 12. Parcelas 238 y 239.
- Número 10. Don Andrés Bermúdez Gómez. Superficie, 7,30 áreas. Polígono 8. Parcela 716.
- Número 11. Don Manuel Calviño Carro. Superficie, 3,07 áreas. Polígono 8. Parcela 803 a (pte.).
- Número 12. Don Agustín Calviño Pérez. Superficie, 10,28 áreas. Polígono 8. Parcela 744.
- Número 13. Doña Manuela Calviño Ponte. Superficie, 5,00 áreas. Polígono 8. Parcela 748.
- Número 14. Don Pedro Calviño Ponte. Superficie total, 9,60 áreas. Polígono 8. Parcelas 474 (pte.) y 748.
- Número 15. Don José Carro Calviño. Superficie, 2,03 áreas. Polígono 8. Parcela 721 (pte.).
- Número 16. Don Emilio Carro Fernández y otra. Superficie, 19 áreas. Polígono 8. Parcela 724.
- Número 17. Don Manuel Carro Otero. Superficie, 2,10 áreas. Polígono 8. Parcela 726.
- Número 18. Don Antonio Centoira Marante. Superficie, 21,40 áreas. Polígono 12. Parcela 261.
- Número 19. Don Juan Centoira Marante. Superficie total, 4,64 áreas. Polígono 8. Parcelas 720 y 721 (pte.).
- Número 20. Herederos de Pura Couceiro. Superficie, 43,65 áreas. Polígono 12. Parcelas 238 a, b, c.
- Número 21. Ron Ricardo Charlón Otero. Superficie, 6 áreas. Polígono 8. Parcela 803 a (pte.).
- Número 22. Don Domingo Dopazo Domínguez. Superficie total, 15,11 áreas. Polígono 8. Parcelas 758 (8) y 760 (pte.).
- Número 23. Don Manuel Diéguez Doporto y otra. Superficie total, 154,66 áreas. Polígonos 12 y 8. Parcelas 44, 750 a, b, c, d, e, f, g.
- Número 24. Don José Manuel Diéguez Méndez. Superficie, 32,90 áreas. Polígono 8. Parcela 750 e (pte.).
- Número 25. Don Eugenio Etcheverría López. Superficie total, 110,74 áreas. Polígono 8. Parcelas 718, 725 y 726 (pte.).
- Número 26. Don Domingo Etcheverría Navoira. Superficie, 75,65 áreas. Polígono 12. Parcela 224.
- Número 27. Doña Magdalena Etcheverría Navoira. Superficie total, 57,15 áreas. Polígono 12. Parcelas 226 a y 299 c.
- Número 28. Herederos de Tita Etcheverría. Superficie, 16,87 áreas. Polígono 8. Parcela 758 (11).
- Número 29. Doña María Esther Etcheverría Vázquez. Superficie, 19,55 áreas. Polígono 12. Parcela 267 (pte.).
- Número 30. Don Manuel Fariña Pérez. Superficie, 40,46 áreas. Polígono 8. Parcelas 743 y 783.
- Número 31. Doña María Fariña Pérez. Superficie, 15,17 áreas. Polígono 8. Parcela 742.
- Número 32. Don Julio Fernández Vázquez. Superficie, 6,50 áreas. Polígono 8. Parcela 761 (pte.).
- Número 33. Don Amaro García Salgado. Superficie total, 80,73 áreas. Polígono 8. Parcelas 767 a, b; 712, 707, 765, 708 y 706.
- Número 34. Don José García García. Superficie total, 12,20 áreas. Polígono 12. Parcelas 8 y 9.
- Número 35. Don Manuel Grela Centoira. Superficie, 6,96 áreas. Polígono 8. Parcela 761 (pte.).
- Número 36. Herederos de Andrés Lestayo Fariña. Superficie total, 43,47 áreas. Polígonos 12 y 8. Parcelas 26 y 753 (11).
- Número 37. Doña Dolores Loureda Dans. Superficie total, 16,80 áreas. Polígono 8. Parcelas 739 y 740.
- Número 38. Don José Loureda Dans. Superficie, 44,55 áreas. Polígono 12. Parcela 240.
- Número 39. Don Manuel Loureda Dans. Superficie, 7,27 áreas. Polígono 8. Parcela 773 (pte.).
- Número 40. Don Antonio Martiñán Fafian. Superficie, 4,15 áreas. Polígono 7. Parcela 189.
- Número 41. Doña María Mariño Rodríguez. Superficie total, 59,71 áreas. Polígono 8. Parcelas 757 a, b, y 711.
- Número 42. Don Francisco Miranda Lodeiro. Superficie, 1,97 áreas. Polígono 8. Parcela 758 (4).

- Número 43. Don Manuel Moar Calviño. Superficie, 19,60 áreas. Polígono 12. Parcela 259.
- Número 44. Don Luis Morales Bendariz. Superficie, 10,00 áreas. Polígono 8. Parcela 710.
- Número 45. Doña Manuela y doña Francisca Muñíos Crespo. Superficie, 0,43 áreas. Polígono 8. Parcela 668.
- Número 46. Don José Muñío Crespo. Superficie total, 134,45 áreas. Polígono 8. Parcelas 703, 737, 699 (pte.), 728, 713, 715, 701, 702, 736 y 738.
- Número 47. Don José Muñío Crespo y otros. Superficie total, 92,86 áreas. Polígono 8. Parcelas 727, 699 (pte.), 723, 735, 732 y 763 a, b.
- Número 48. Don José Otero Vicos. Superficie total, 12,15 áreas. Polígono 8. Parcelas 733 y 714.
- Número 49. Doña María Pazos Ponte. Superficie, 36,80 áreas. Polígono 8. Parcela 704.
- Número 50. Herederos de Manuel Pardo Zapata. Superficie total, 60,30 áreas. Polígono 8. Parcelas 753, 758 (12) (7), 762 a, b, y 692 a (pte.).
- Número 51. Herederos de Antonia Pérez Zapata. Superficie, 1,97 áreas. Polígono 8. Parcela 758 (2).
- Número 52. Herederos de Concepción Pérez Zapata. Superficie, 10,93 áreas. Polígono 12. Parcela 301 a (pte.).
- Número 53. Doña Amparo Quiroga Quiroga. Superficie total, 177,19 áreas. Polígonos 7 y 8. Parcelas 8, 40, 58 a, b, y 717.
- Número 54. Doña Concepción Rodríguez Crespo y otra. Superficie total, 35,91 áreas. Polígono 8. Parcelas 760 (pte.), 758 (9), 758 (10) y 758.
- Número 55. Herederos de María Rodríguez Fariña. Superficie, 1,01 áreas. Polígono 8. Parcela 758 (5).
- Número 56. Don Abelardo Rodríguez Mantuñán. Superficie total, 33,18 áreas. Polígono 8. Parcelas 741, 750 f, y 749.
- Número 57. Don Cayetano Rodríguez Pérez. Superficie, 8,40 áreas. Polígono 8. Parcela 139 (pte.).
- Número 58. Doña María Rodríguez Rodríguez y otra. Superficie, 9,67 áreas. Polígono 8. Parcela 755 a, b.
- Número 59. Don Alfredo Romay Varela y otro. Superficie, 197,05 áreas. Polígono 8. Parcelas 734, a, b, c, d, e, f.
- Número 60. Don José Santiso Carro. Superficie total, 75,96 áreas. Polígono 8. Parcelas 580 (6) y 578.
- Número 61. Doña Asunción Taboada González y otro. Superficie, 5,45 áreas. Polígono 8. Parcela 722.
- Número 62. Don José Vara Castelo y otros. Superficie, 7,13 áreas. Polígono 8. Parcela 466.
- Número 63. Herederos de Antonio Velo Chas. Superficie, 5,50 áreas. Polígono 8. Parcela 758 (3).
- Número 64. Doña María Velo Pazos. Superficie, 1,73 áreas. Polígono 8. Parcela 719.
- Número 65. Don Manuel Velo Rodríguez. Superficie, 30,55 áreas. Polígono 8. Parcela 764.
- Número 66. Don Ramón Velo Rodríguez. Superficie total, 66,15 áreas. Polígono 8. Parcelas 766 a, b, 751 y 754 a, b.

Como consecuencia de las dificultades señaladas en la parte expositiva de este Decreto en cuanto a localización de fincas y propietarios, y con el fin de que en el futuro Centro de Investigación no hubiese ningún enclave que perjudicase la investigación llevada a cabo en el mismo, se entenderá que este Decreto afecta a todas las parcelas comprendidas en el perímetro de la actual finca del INIA en San Tirso de Mabegondo, Abegondo (La Coruña), ampliando hasta el río Govia y camino de Fraga hacia Oitún por Trus a la carretera, hasta las parcelas 182, 183, 40, 8, 53, 54, 56, 59, 91, 89 y 120 del polígono 7 del Catastro; y 254, 235, 256, 258, 226, 224, 225, 267, 271, 103, 104, 30, 128, 33, 39, 40 y 44 del polígono 12; los caminos de Souto do Val a Burreiros, el de Couto a Poveiras y finalmente la carretera de Cos hasta el Govia.

Artículo tercero.—A los efectos de lo dispuesto en el artículo diez de la Ley y lo preceptuado en el artículo once de su Reglamento en relación con el artículo noveno de la misma Ley de Expropiación Forzosa, se hace reconocimiento de utilidad pública en este caso por estar comprendido en el Programa de Inversiones Públicas del III Plan de Desarrollo Económico y Social, aprobado por Ley de diez de mayo de mil novecientos setenta y dos, y también para que se cumpla el convenio establecido entre el Gobierno español y el Banco Mundial, firmado el veintiocho de junio de mil novecientos setenta y uno.

Artículo cuarto.—Por el Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias se procederá al abono de las cantidades precisas para que se constituya el depósito previo a la ocupación, la indemnización por perjuicios derivados de la rapidez de esta expropiación y el justiprecio definitivo que resulte del procedimiento legal empleado para fijarla.

Artículo quinto.—Con el fin de que exista una coordinación entre el procedimiento expropiatorio seguido como consecuencia del Decreto dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro/mil novecientos setenta y dos, de dieciocho de agosto, y el que se seguirá como consecuencia del presente Decreto, actuarán como representante y Perito de la Administración las mismas personas que fueron nombradas para el procedimiento seguido por razón del Decreto dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro/mil novecientos setenta y dos, de dieciocho de agosto.

Artículo sexto.—Por el Ministerio de Agricultura, departamento del que depende el Instituto Nacional de Investigacio-

nes Agrarias, se dictarán las disposiciones precisas para el mejor cumplimiento de lo que se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,  
TOMAS ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

*RESOLUCION del Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias por la que se señala la fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de la finca que se cita, afectada por la expropiación forzosa y urgente ocupación de los bienes necesarios para la supresión de enclaves de la finca «Valdeolmos», del I. N. I. A. (Madrid).*

Declarada por Decreto 1029/1973, de 12 de abril, la utilidad pública y la urgente ocupación de los bienes y derechos propios para la supresión de enclaves de la finca «Valdeolmos», del I. N. I. A., dedicada a la investigación agropecuaria, este Organismo convoca al propietario que más adelante se detalla y a cuantos se consideren con derecho sobre los bienes afectados que a continuación se indican para el mes, día y hora que se señalan, se persone en el Ayuntamiento de Valdeolmos (Madrid), para desde allí trasladarse a la finca objeto de expropiación, con el fin de proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación que se determina en el párrafo tercero del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Tanto el propietario como los titulares de derecho podrán hacer uso de cuanto a su favor establece la mencionada Ley de Expropiación Forzosa y Reglamento para aplicación de la misma.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 26 de octubre de 1973.—El representante de la Administración, Pedro Grajera Torres.

#### RELACION QUE SE CITA

Número de la parcela: 84. Propietaria: Teresa Maldonado Chavarri. Fecha: 3 de diciembre, a las once horas.

*RESOLUCION del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario sobre el concurso convocado el 25 de enero de 1973 para la concesión de las subvenciones previstas en la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario a las industrias agrarias, artesanas y servicios que se instalen en la comarca de Benavente-Tera (Zamora).*

Por resolución del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de 25 de enero de 1973, se convocó concurso para la concesión de subvenciones previstas en la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario a las industrias de transformación o comercialización de productos agrarios, actividades artesanas, servicios declarados de interés y Empresas para la mejor utilización de los recursos que se establezcan en la comarca de Benavente-Tera (Zamora) («Boletín Oficial del Estado» número 50, de 27 de febrero de 1973).

Obtenidos los preceptivos informes de la Dirección General de Industrias Textiles, Alimentarias y Diversas y/o de la Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer:

1.º a) Estimar la solicitud formulada por «Panificadora del Tera, S. L.», para la instalación de una fábrica de pan en Santibáñez de Tera (Zamora).

b) Aprobar el proyecto definitivo presentado por los interesados, los cuales deban realizar la correspondiente inscripción en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Zamora.

c) Fijar la cuantía de la inversión en la cantidad de pesetas 2.067.571.

d) Otorgar a la Empresa adjudicataria una subvención del 10 por 100 de la inversión aprobada, o sea, 206.757 pesetas, que se entregará una vez finalizadas las obras, previa comprobación de la inversión y presentación por los interesados de las actas de funcionamiento y puesta en marcha de la industria, e inscripción en el Registro correspondiente del Ministerio de Industria.

e) Conceder un plazo de doce meses para la terminación de las obras a partir de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.º a) Estimar la solicitud formulada por don Indalecio Cobreros Martínez para ampliación de una fábrica de curtidos y confección en Benavente (Zamora)

b) Aprobar el proyecto definitivo presentado por el interesado, fijando la cuantía de la inversión en la cantidad de pesetas 1.307.600.

c) Otorgar a la Empresa adjudicataria una subvención del 10 por 100 de la inversión aprobada, o sea, 130.760 pesetas, que se entregará una vez finalizadas las obras, previa compro-

bación de la inversión y presentación por el interesado de las actas de funcionamiento y puesta en marcha de la industria e inscripción en el Registro correspondiente del Ministerio de Industria.

d) Conceder un plazo de ocho meses a partir de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado» para la terminación de las obras.

3.º a) Estimar la solicitud presentada por don Francisco Calvete Fernández para la instalación de un taller de reparación de maquinaria agrícola en Benavente (Zamora).

b) Aprobar el proyecto definitivo presentado por el interesado, fijando la cuantía de la inversión en la cantidad de pesetas 7.755.075.

c) Otorgar al adjudicatario una subvención del 10 por 100 de la inversión aprobada, o sea, 775.507 pesetas, que se entregará una vez finalizadas las obras, previa comprobación de la inversión, y presentación por el interesado de las actas de funcionamiento y puesta en marcha de la industria, e inscripción en el Registro correspondiente del Ministerio de Industria.

d) Conceder un plazo de quince meses, a partir de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado» para la terminación de las obras.

4.º a) Estimar en principio la solicitud presentada conjuntamente por don Juan Calvo Martín y don Basilio Peral Pastor para la instalación de un taller de reparación de maquinaria agrícola en Benavente (Zamora).

b) Se concede un plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta resolución, para la presentación del proyecto definitivo, y un plazo de doce meses, a partir de la fecha de aprobación del proyecto definitivo, para la terminación de las obras e instalaciones programadas.

c) Deberá presentar con el proyecto definitivo la documentación acreditativa de haber efectuado la inscripción registral previa de la industria proyectada, en la Delegación de Industria de Zamora.

d) Se otorgará a la Empresa adjudicataria una subvención del 10 por 100 de la inversión necesaria para las instalaciones programadas, sin que dicha subvención pueda ser superior a cinco millones de pesetas, a cuyo efecto se fijará el correspondiente presupuesto de inversión al dictar resolución sobre el proyecto definitivo.

Madrid, 12 de noviembre de 1973.—El Presidente, Alberto Ballarín Marcial.

## MINISTERIO DEL AIRE

*DECRETO 3062/1973, de 16 de noviembre, por el que se establecen las nuevas servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Valencia y Base Aérea de Manises.*

Por Decreto número dos mil ciento ochenta y cuatro mil novecientos sesenta y ocho, de dieciséis de agosto («Boletín Oficial del Estado» número doscientos veintiséis, de diecinueve de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho), se confirmó la existencia de las servidumbres aeronáuticas en torno a la Base Aérea de Manises, fundamentándose tal confirmación, en la legislación vigente entonces, en la materia, de acuerdo con la configuración del campo de vuelos existentes.

La promulgación del Decreto quinientos ochenta y cuatro mil novecientos sesenta y dos, de veinticuatro de febrero, de servidumbres aeronáuticas, y su necesaria aplicación, ha obligado al Ministerio del Aire a modificar las características y extensión de este tipo de servidumbres en aquellos aeropuertos y bases aéreas que, como en la de Manises, se habían establecido y confirmado de acuerdo con Decretos anteriores.

Por otra parte, abierta al tráfico civil dicha base, es preciso proclamar conjuntamente las nuevas servidumbres aeronáuticas, de acuerdo con el Decreto precitado número quinientos ochenta y cuatro mil novecientos sesenta y dos.

La Ley cuarenta y ocho mil novecientos sesenta y veintinueve de julio, sobre Navegación Aérea, al regular las servidumbres de los aeródromos y de las instalaciones de ayuda a la navegación aérea, establece en el artículo cincuenta y uno que la naturaleza y extensión de dichos gravámenes se determinará mediante Decreto acordado en Consejo de Ministros, conforme a las disposiciones vigentes en cada momento sobre tales servidumbres.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de noviembre de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo cincuenta y uno de la Ley cuarenta y ocho mil novecientos sesenta, de veintinueve de julio, sobre Navegación Aérea, y de